

ORP
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL- EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CREDIORIENTE S.A.S
DEMANDADOS: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A- RICARDO ARENAS GARCIA
RADICADO: 2020-00044

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho observa que, la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, formulo objeción al juramento estimatorio presentado por el demandante. De manera que, a efectos de precaver la nulidad que establece el artículo 133 numeral 5° del Código General del Proceso, el despacho procederá por la secretaria del Juzgado a correr traslado a la parte actora de tales objeciones para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte o solicite las pruebas pertinentes en los términos del artículo 206 ibídem.

Por lo anterior el, Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaria del juzgado **CORRER** traslado a la parte actora por el término de cinco (05) días de las objeciones al juramento estimatorio de acuerdo al artículo 206 del C.G.P. Con la advertencia que el término empezará a contar a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ